Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamíento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ref. 17-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno.

El día ocho de marzo del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por el señor

en su calidad de accionista de la Sociedad Inversiones Ruta 46, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual demostró con los respectivos certificados de accionistas emitidos por el Director Presidente de Inversiones Ruta 46 S.A DE C.V, certificadas notarialmente, dicha solicitud fue admitida bajo la referencia administrativa número diecisiete - dos mil veintiuno, en tal calidad solicitó: Copia simple de la documentación presentada por la Empresa Ruta 46, para solicitar la compensación económica en el período de enero, febrero, marzo y abril del año 2020 por el representante de dicha empresa; Asimismo anexar un cuadro detallando el pago del periodo 2019 al 2020 por cada mes pagado.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la

información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP,

consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho

requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y

remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia DGTT-FRALV-UAC-409-03-2021

suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de

Transporte Terrestre, quien da respuesta a las peticiones planteadas en el primer párrafo de la

presente resolución, proporcionando copia de las documentación presentada bajo las solicitudes

de presentación números 10905-2020, 15492-2020, 18851-2020 y 21781-2020 relacionada a

solicitudes de compensación de los meses enero-abril 2020 a nombre de Inversiones Ruta 46, S.A

de C.V., así como los montos que le fueron cancelados a dicha sociedad.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

a) Admítase la solicitud presentada por la señor

, en

consecuencia entréguense el oficio referencia DGTT-FRALV-UAC-409-03-2021, suscrito por

el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de

Transporte Terrestre, juntamente con sus anexos.

Lic. Karen Vanessa Alvarenga Riva
Oficial de Información

Viceministerio de Transporte